

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°790-2024-MDP/GI.

Pichari, 25 de noviembre de 2024

VISTOS:

INFORME N°034-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°1642-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°138-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°1574-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7708-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5452-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°026-2024/F&O SAC, CARTA N°999-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1615-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°087-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F, MEMORANDO N°0646-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°086-2024/MAFERSA COMPANY SAC, y demás antecedentes en ocho (8) archivadores, Proyecto de inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2534780;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2 señala: “En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la “Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: “Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post



inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa MAFERSA COMPANY SAC, con RUC N°20521006588, suscriben el CONVENIO LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2534780. El objeto del convenio es que la empresa MAFERSA COMPANY SAC financie el expediente técnico, liquidación de obra, ejecución, y supervisión total del proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro. Asimismo, se señala que el ejecutor del Proyecto es la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189, representado por su apoderado Sr. Renato Renzo Jiménez Huamán;

Que, según constan los actuados, la elaboración del expediente técnico estuvo a cargo de la empresa MAFERSA COMPANY SAC, que encargó a la empresa ejecutora DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C., con RUC N°20535172189, representado por su gerente general Sr. Renato Renzo Jiménez Huamán, que tiene como jefe de Proyecto al Ing. Gilmer Rainer Jiménez Huamán con CIP N°94069; que en adelante se le denominará el "Proyectista". Asimismo, el expediente técnico fue evaluado por la empresa FABRICIO & OMAR S.A.C., con RUC N°20512355251, representado por su gerente general, que es el jefe de evaluación, Ing Johnny Fermin Rueda Alor, con CIP N°123434, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°086-2024/MAFERSA COMPANY SAC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto con levantamiento de observaciones, el cual mediante MEMORANDO N°0646-2024-MDP-OFEP/TSE-D, es derivado al Ing. Hilmar Vargas Ñaupá para su revisión correspondiente, quien mediante INFORME N°087-2024-MDP-OFEP/HVN-F, comunica que el expediente técnico cumple los requisitos mínimos exigidos y se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante INFORME N°1615-2024-MDP-OFEP-TSE/D, el expediente técnico es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°999-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 20 de noviembre del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°026-2024/F&O SAC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.52,437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos) en un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°5452-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.52,437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.262,189.70 (Doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 70/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°7708-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s S/.52,437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.262,189.70 (Doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 70/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria



Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1574-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1642-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°034-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones **2534780**, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.52,437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.262,189.70 (Doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 70/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades, en atención la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 25 noviembre de 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones **2534780**, con un presupuesto total de S/.52,437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	OBRAS PRELIMINARES	372,953.25
02	OBRAS PROVISIONALES	26,102.25
03	ESTABILIDAD DE TALUDES CON MURO DE CONTENCIÓN	4,843,140.20
04	DIQUES ENRROCADOS	30,376,517.08

05	CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS DE MANTENIMIENTO	352,613.64
06	CONOCIMIENTO OPORTUNO DEL PELIGRO	26,274.24
07	USUARIOS ESTÁN ORGANIZADOS	46,548.48
	COSTO DIRECTO (CD)	36,044,149.14
	GASTOS GENERALES (7.51%CD)	2,707,692.14
	UTILIDAD (10.00%CD)	3,604,414.91
	SUBTOTAL (ST)	42,356,256.19
	IGV (18.00% S.T)	7,624,126.11
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	49,980,382.30
	COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	273,182.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (Supervisión de expediente técnico, ejecución y liquidación de obra)	2,145,525.80
	COSTO DE LIQUIDACIÓN	38,849.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	52,437,939.10

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto: 18 meses (540 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el control concurrente para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2534780**, con un costo total de S/ .262,189.70 (Doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 70/100 soles), en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	262,189.70
-------------------------------------	-------------------

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que todo error material o de concepto técnico presente en el expediente técnico es responsabilidad de la empresa financista MAFERSA COMPANY SAC, con RUC N°20521006588, según CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP suscrito con la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectué el registro del presente resolución según la normativas aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de

Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
GDAE
OFEP
OIS
Archivo.

